MEMORANDO

(440)

Bogotá, noviembre 19 de 2024

PARA: **HELIANA SOFIA CLAROS STERLING**
Directora de contratación. (E)

DE: **MARIO ALEXANDER ORTIZ SALGADO**
Director de Tecnologías e Información

ASUNTO: Informe preliminar No 3 de evaluación del proceso SDG-LP-3-2024 (113616)

Respetada Doctora Sofia,

En atención al memorando No 20244000231083 de fecha veinticinco (25) de julio de 2024, mediante el cual se designó a los profesionales de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaria Distrital de Gobierno para realizar la evaluación técnica del proceso del asunto, cuyo objeto es: *" PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE TI QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO"*, me permito remitir la evaluación realizada a las siguientes ofertas:

1. Unión Temporal Infohc Mesa
2. Unión Temporal Servicio IT 2024
3. Unión Temporal AW Tecnología 2024

El comité evaluador técnico concluyó preliminarmente que ningún oferente se encontraba habilitado conforme a la evaluación adjunta al presente documento, por lo que se otorgó el plazo estipulado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 para que los oferentes subsanaran los requisitos habilitantes.

En cuanto a los oferentes UNIÓN TEMPORAL INFO HC MESA y UNIÓN TEMPORAL SERVICIO IT 2024, no cumplieron inicialmente con unos aspectos técnicos que fueron requeridos por la entidad y posteriormente subsanados por los oferentes requeridos.

Por otra parte, se recibieron observaciones del oferente UNIÓN TEMPORAL INFO HC MESA al informe de evaluación preliminar publicado por parte de la entidad, en razón a ello se determinó que el oferente UNIÓN TEMPORAL AW TECNOLOGÍA no era hábil técnicamente y se le otorgó hasta el trece (13) de noviembre de 2024 para que el oferente UNIÓN TEMPORAL AW TECNOLOGÍA subsanara su oferta.

Ahora bien, la Entidad en los informes preliminares publicados en el marco del proceso no requirió al proponente Unión Temporal Servicios TI 2024 para aclarar o completar algunos aspectos de su propuesta.

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es deber de la Secretaría Distrital de Gobierno requerir a los proponentes cuando no se haya otorgado previamente la posibilidad de subsanar oportunamente.

Esto implica que, como sucedió en el presente proceso en el cual no se requirió al proponente la entidad deba requerirlo y a su vez otorgar un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que el proponente allegue los documentos o subsane las observaciones correspondientes.

También, dada la necesidad de otorgar cinco (5) días hábiles al proponente, es decir, hasta el veintiséis (26) de noviembre de 2024, resulta necesario que la Entidad Estatal ajuste el cronograma del proceso para garantizar la equidad y la transparencia.

Lo anteriormente expuesto tiene su fundamento legal en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y el reciente pronunciamiento de la Sección Terceraa del Consejo de Estado con Radicado No Sentencia 25000-23-42-000-2019-00462-01 de 2023, en la cual se reafirmó el deber que tienen las entidades estatales de subsanar cualquier omisión que afecte la evaluación de las propuestas.

Cordial saludo,

MARIO ALEXANDER ORTIZ SALGADO
Director de Tecnología e Información

DEYNIS ADRIANA ROA DIAZ
Profesional Universitario DTI.

JORGE HELI ESPITIA RUIZ
Profesional Universitario DTI

RUTH LADY ARIAS
Profesional Especializado DTI.

Proyectó: Manuel Alejandro González Delvasto – Contratista DTI.

Anexo: Informe preliminar de evaluación.